Nota DNC N° 3993 /2021

Asunción, 17 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388642
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 100-20 Adquisición por Urgencia Impostergable de Insumos Varios para el IPS.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestarias remitidos corresponden al ejercicio 2020, solicitamos realizar los ajustes correspondientes. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/21.- Art.174/175.-*
2. El Dictamen de acreditación del supuesto de excepción del proceso de la referencia, no tiene número ni fecha de emisión, solicitamos realizar los ajustes que correspondan. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
3. En el dictamen remitido se indica la siguiente documentación: NOT-7124-2020-000073; sin embargo, no ha sido remitido. Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la adopción de la excepción deben acompañar el mismo. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".* –
4. En el PBC –Criterios de Evaluación - donde dice: "…*ISO 13.485*…" (sic) solicitamos aclarar por qué la mencionada certificación resultará técnicamente indispensable para participar en el proceso de referencia y no podría considerarse como una limitante. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-*
5. Se visualiza, tanto en el PBC como en el SICP, que para el proceso se ofrecen indicaciones de cantidades mínimas y máximas de los bienes a ser adquiridos, al respecto solicitamos remitir el justificativo correspondiente para dar respuesta a la exigencia normativa de justificar la imposibilidad de definir con exactitud la cantidad o amplitud de los bienes, servicios u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 2°. -*
6. En el Informe de Evaluación se menciona la existencia del Acta de Apertura de Ofertas N° 118/2020, sin embargo ésta no ha sido remitida junto con las demás documentaciones. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" numeral "5". -*

7. En el Informe de Evaluación – Página N° 13 se visualiza: "…*y podrá ser susceptible de ejecución si así lo convocante lo crea necesario según el caso que se presentare y en atención a que la firma B. BRAUN, es la única firma que se presenta en el ítem 6, creemos que es viable procesar la oferta*…" (sic) sin embargo en el punto 11. Cuadro Comparativo de las Ofertas en la Página N° 27 se indica que la única empresa que presenta oferta resultó ser PROSALUD FARMA S.A. solicitamos una aclaración al respecto. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".* –
8. Se observa que los contratos fueron suscriptos en fechas 30 y 31/12/2020, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en el mes de marzo del año en curso, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "b". - numeral 3.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py